

Convenio No. SE/2/2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “CDMX”, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, EL MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, el Ejecutivo Federal determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para coordinar, inducir y concertar con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución, mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatales o Municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
4. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la

Convenio No. SE/2/2016

finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.

5. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado “Un México Incluyente”, se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONEVAL” a través de su representante:

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.

Convenio No. SE/2/2016

- I.2.- Que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Que tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**.
- I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”** por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5.- Que el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **“EL CONEVAL”**; representar para todos los efectos legales a **“EL CONEVAL”** y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**.
- I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.
- I.7.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- **Declara la “CDMX” a través de su representante:**
- II.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, Sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 52, 67 fracción III y 87 del

Convenio No. SE/2/2016

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2º, 12 párrafo primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.2. Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3. Que entre las Dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4. Que la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno; 2 párrafo segundo, 6, 15 fracción VI, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7 fracción VI, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5. Que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, de conformidad con el contenido del artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.6. Que el Dr. José Ramón Amieva Gálvez, fue designado Secretario de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 16 de julio del 2015 y cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 16 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.7. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, encargado de la evaluación externa de los programas y la política social de la Administración Pública, así como la medición de la pobreza y la desigualdad, la clasificación de las unidades territoriales del Distrito Federal por su grado de desarrollo social, la emisión de informes sobre el estado de la cuestión social y cualquier opinión consultiva que sobre el tema se le requiera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación

Convenio No. SE/2/2016

con el artículo 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

- II.8.** Que los organismos descentralizados como el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, están a cargo de un Director General nombrado por el Jefe de Gobierno o a indicación de este, a través del coordinador del sector por el órgano de gobierno, lo anterior con base en los artículos 98, 100 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.9.** Que el Mtro. José Arturo Cerón Vargas es el Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, según nombramiento de fecha 05 de diciembre del 2012, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.10.** Que con fundamento en los artículos 42 y 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en relación con el artículo 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno designa al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, como la instancia encargada de la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre **“EL CONSEVAL”** y la **“CDMX”** para la ejecución de este Convenio.
- II.11.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CED070921FB0.
- II.12.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Alfonso Esparza Oteo número 160, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- Declaran “LAS PARTES”

- III.1.-** Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.-** Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven, al tenor de las siguientes:

Convenio No. SE/2/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** para lograr el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional, a fin de que el Gobierno de la Ciudad de México cuente con elementos técnicos que apoyen el monitoreo y la evaluación de su política social y de sus programas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”** se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace para coordinar con la **“CDMX”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.
- II. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por la **“CDMX”** para impulsar la evaluación de sus programas sociales.
- III. Contribuir al programa de capacitación de la **“CDMX”** para impulsar la implementación de un modelo de monitoreo y evaluación de sus programas sociales.
- IV. Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por la **“CDMX”** en torno a metodologías y herramientas de monitoreo, evaluación y medición de la pobreza.
- V. Asesorar en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle la **“CDMX”**, tanto de sus programas y estrategias de desarrollo social, como de sus delegaciones en temas de desarrollo social.
- VI. Realizar la medición de pobreza multidimensional para la **“CDMX”** con base en la metodología desarrollada por **“EL CONEVAL”**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.
- VII. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y locales aplicables a la materia.

Convenio No. SE/2/2016

VIII. Compartir con la “**CDMX**” las experiencias de evaluación que se han realizado en “**EL CONEVAL**”, a través de seminarios, foros y mesas de discusión para el diseño de procesos de monitoreo y evaluación de la política social de la “**CDMX**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA “CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “**CDMX**”, a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar al Mtro. José Arturo Cerón Vargas, Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal como enlace ante “**EL CONEVAL**” para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.
- II. Seleccionar y comunicar a “**EL CONEVAL**” el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. La “**CDMX**” podrá invitar a servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- III. Proporcionar a “**EL CONEVAL**” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- IV. Aportar los recursos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que “**EL CONEVAL**” requiera.
- V. Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito a “**EL CONEVAL**”.
- VI. Solicitar apoyo técnico de “**EL CONEVAL**” para la mejora del diseño e implementación de los procesos de evaluación de sus programas sociales, así como de los instrumentos necesarios para su implementación.
- VII. Compartir con “**EL CONEVAL**” las experiencias de evaluación que se han realizado en la “**CDMX**”, a través de seminarios, foros y mesas de discusión para el diseño de procesos de monitoreo y evaluación de la política social de la “**CDMX**”.
- VIII. Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que la “**CDMX**” realice las evaluaciones de su política social y sus programas.
- IX. Utilizar las evaluaciones como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para contribuir en la mejora de su política de desarrollo social.

Convenio No. SE/2/2016

- X. Utilizar y difundir los resultados de la medición de la pobreza publicados por “**EL CONEVAL**”, mismas que servirán para contribuir a la mejora del diseño, operación y evaluación de la política de desarrollo social en la “**CDMX**”. Así como compartir a “**EL CONEVAL**” las experiencias de la “**CDMX**” en medición de pobreza, grado de desarrollo social y cumplimiento de derechos sociales, para contribuir a los procesos de monitoreo y evaluación.
- XI. Publicar en la página de internet de la “**CDMX**” los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de las mismas, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 116 del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que

Convenio No. SE/2/2016

les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, discos o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio; no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración y hasta el 04 de diciembre de 2018, teniendo “**LAS PARTES**” la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página Electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las especificaciones y modalidades de las acciones materia del presente convenio, tales

Convenio No. SE/2/2016

como sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará la “CDMX”, así como cualquier otra que de manera enunciativa y no limitativamente consideren “LAS PARTES” necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que formarán parte integral de este Convenio de Coordinación y estarán debidamente suscritos por los representantes de “LAS PARTES” que cuenten con las facultades legales.

Leído lo que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES”, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de abril de 2016.

POR “EL CONEVAL”




DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA “CDMX”



DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS
DIRECTOR GENERAL
DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE “EL CONEVAL” Y LA “CDMX” EN FECHA 5 DE ABRIL DE 2016.